

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 061/2025

La Paz, 02 de abril de 2025

APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL
DESEMPEÑO GESTIÓN 2024 DEL SERVICIO GENERAL DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el legajo de la hoja de ruta I-06269/2025, generada como emergencia de la solicitud formulada a través del INFORME CITE: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-00027/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, evacuado por la Técnico Recursos Humanos, Lic. Lucy Carolina Soliz Tintaya, dependiente de la Unidad Nacional de Recursos Humanos; el INFORME LEGAL CITE: SEGIP/DNJ/INF- 00291/2025, en causa a los fines de la emisión del acto administrativo, cuyos antecedentes en anexo que integran y forman parte indivisible de la presente determinación, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art. 108** de la **Constitución Política del Estado** de fecha 07 de febrero de 2009, señala: *"Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes". (...).*

Que, el **Art. 232** de la carta magna estableció que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".*

Que, el **Art. 235** del texto constitucional en sus numerales 1, 2 y 4, señala que: *"(...) Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública... 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)"*.

Que, el **Art. 2 de la Ley N° 145 de junio 27 de 2011**, señala que: *"I. Se crea el Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, como institución pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición de Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. II. El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar la Cédula de Identidad – C.I., dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación – RUI, de*



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

las personas naturales a efecto de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la presente Ley y la Constitución Política del Estado”.

Que, el **Art. 4** de la citada Ley señala que: “El Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, sujetará su acción a los siguientes principios: **a) Universalidad.** El acceso a la Cédula de Identidad - C. I., es innegable e igualitario para todas las bolivianas y los bolivianos, las y los extranjeros radicados en Bolivia. **b) Confidencialidad.** Es el respeto y resguardo riguroso sobre la administración y control de la información proporcionada por las bolivianas y los bolivianos, las y los extranjeros radicados en Bolivia. **c) Unicidad.** La Cédula de Identidad - C. I., es intransferible y de única asignación para cada boliviana y boliviano. **d) Seguridad.** Se garantiza la inviolabilidad de la identidad de las bolivianas y los bolivianos mediante mecanismos adecuados, oportunos y confiables. **e) Calidez.** Brindar atención personalizada, cordial, respetuosa y amable a la población. **f) Celeridad.** Oportunidad en la prestación del servicio brindado. **g) Eficiencia.** Los servicios deben prestarse en el marco de la optimización de recursos disponibles. **h) Transparencia.** Los recursos públicos administrados se rigen por criterios de transparencia y austeridad. **i) Obligatoriedad.** Responsabilidad de documentar a las bolivianas y los bolivianos dentro y fuera del país. **j) Respeto a la dignidad.** Mediante el cual todas las personas serán tratadas sin ninguna discriminación, respeto a la dignidad humana y su identidad cultural”.

Que, el **Art. 10** de la normativa referida, establece una serie de atribuciones de la Directora o Director General Ejecutivo del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, entre las que se encuentran: “c) Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución. (...); e) Designar y nombrar al personal de la institución de acuerdo a disposiciones legales. (...); g) Emitir disposiciones administrativas generales y particulares para el cumplimiento de los objetivos institucionales (...)”.

Que, el **Art. 28** de la **Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990**, señala: “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo (...)”. Sic.

Que, el **Art. 27** de la **Ley N° 2027 Estatuto del funcionario Público de 27 de octubre de 1999**, establece: “Las entidades Públicas, en forma obligatoria, programarán y conducirán procesos de evaluación de desempeño de sus funcionarios de carrera, en la forma y condiciones que se señalan en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias particulares (...)”.

Que, el **Art. 4** de la **Ley N° 2341 de 23 de abril de 2012, de Procedimiento Administrativo**, señala que: “La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: **a) Principio fundamental:** El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; **c) Principio de sometimiento pleno a la ley:** La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; **e) Principio de buena fe:** En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo; **g) Principio de legalidad y presunción de**

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario (...)."

Que, el **Art. 27** de la referida Ley señala: "Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, el **Art. 28** de la citada Ley señala: "son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: a) Competencia: Ser dictado por autoridad competente; b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; c) Objeto: El objeto deber ser cierto, lícito y materialmente posible; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previsto en el ordenamiento jurídico".

Que, el **artículo Único del Decreto Supremo 26115 de fecha 16 de marzo de 2001**, señala: "I Se aprueba las Normas Básicas e Administración de Personal en sus 4 títulos, 14 capítulos y 71 artículos conforme a los dispuesto por la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público y la Ley No. 1178, con la finalidad de promover la eficiencia de la actividad administrativa pública en servicio de la colectividad, la implantación y seguimiento del Sistema de Administración de Personal, definiendo los Subsistemas de dotación, evaluación de desempeño, capacitación productiva, movilidad de personal y registro y sus respectivos procesos. Así como el ingreso a la carrera administrativa, requisitos y el Recursos de Revocatoria (...)"

Que, el **Art. 22** de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal publicado en fecha 01 de enero de 2003**, establece: "La evaluación del desempeño es un proceso permanente que mide el grado de cumplimiento de la Programación Operativa Anual Individual, por parte del servidor público en relación al logro de los objetivos, funciones y resultados asignados al puesto durante un periodo determinado".

Que, el **Art. 26** del citado reglamento señala "El proceso de ejecución de evaluación del desempeño estará a cargo del jefe inmediato superior, quien deberá realizar la evaluación del cumplimiento del POAI del servidor público. Al respecto: a) Se conformará un comité de evaluación que estará integrado por un representante de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, el encargado de la unidad de personal y el jefe inmediato superior del funcionario a ser evaluado. b) El jefe inmediato superior del funcionario a ser evaluado, para formar parte del comité de evaluación deberá contar con una permanencia mínima de tres meses en el puesto, caso contrario la evaluación deberá realizarla el superior jerárquico. En caso de no existir un superior jerárquico, el proceso de evaluación del desempeño se prorrogará previo conocimiento de la Superintendencia del Servicio Civil. c) El resultado obtenido por el servidor público en la evaluación del desempeño podrá ser: Excelente, Bueno, Suficiente y En Observación. Estos resultados se traducirán en reconocimientos o sanciones de acuerdo a lo siguiente: 1. Excelente: Tendrá derecho a ser promovido horizontalmente, previa

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370



comprobación de sus méritos. Podrá dar lugar, además, a la otorgación de un incentivo monetario de acuerdo a la política y disponibilidad presupuestaria de la entidad y a incentivos psicosociales. El funcionario público de carrera que obtenga la calificación de excelente en su evaluación, podrá solicitar su transferencia a un puesto de similar valoración, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, que se ajuste a un plan de adecuación y a un programa de capacitación definido por la entidad. 2. Bueno: Tendrá derecho a la otorgación de incentivos psicosociales. 3. Suficiente: Tendrá derecho a permanecer en el puesto. No dará lugar a la otorgación de ningún incentivo. 4. En Observación: Dará lugar a que el servidor público se sujete a una nueva evaluación del desempeño en un plazo no inferior a tres meses y no superior a los seis meses siguientes. Dos evaluaciones consecutivas "En Observación" darán lugar a la separación del servidor de la entidad. El Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal determinará en coordinación con el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto, las bases legales para el establecimiento de incentivos económicos. La entidad podrá adoptar cualquier otro tipo de denominación para esta escala de calificaciones, cuidando únicamente mantener el principio que la sustenta, previa compatibilización técnica del SNAP. Los empleados evaluados podrán presentar sus reclamos y peticiones al comité de evaluación y a las demás instancias que establece el Estatuto del Funcionario Público y las presentes Normas Básicas, cuando consideren que sus legítimos derechos han sido afectados en violación a las normas vigentes".

Que, el **Art. 1 Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal "RE-SAP"** del **SEGIP** aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/Nº 330/2021 de 04 de junio de 2021, establece: "El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, regula y operativiza el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal en el Servicio de Identificación Personal "SEGIP", en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y por el Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal.

Que, el **Art. 6** del citado reglamento señala: "Son responsables de: a) Implantar, cumplir y vigilar el Sistema de Administración de Personal SAP (a Nivel Ejecutivo): El Director General Ejecutivo del Servicio de Identificación Personal SEGIP; b) La implantación operativa del Sistema de Administración de Personal SAP (a Nivel Operativo): La Dirección Nacional de Administración y Finanzas y La Unidad de Recursos Humanos del Servicio de Identificación Personal SEGIP".

Que, el **Art. 17** del citado reglamento refiere: "Los procesos que conforman el Subsistema de Evaluación del Desempeño son: Programación y Ejecución de la Evaluación del Desempeño.

Que, el **Art. 18** del citado reglamento refiere: "El proceso de Evaluación del Desempeño se iniciará con la programación de la evaluación, a cargo de la Unidad Nacional de Recursos Humanos del SEGIP (...)"

ETAPA	INSUMO – PROCEDIMIENTO - PRODUCTO	INSTRUMENTO	PLAZO	RESPONSABLE
	INSUMO: Disposiciones legales internas contenidas en el Reglamento Específico del SAP, externas contenidas en las Normas Básicas del SAP y Directrices de la Dirección General del Servicio Civil.	-----	-----	-----
	PROCEDIMIENTO (Tareas):	-----	-----	-----

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

1	Elaboración de informe de Programación de la Evaluación del Desempeño, incluyendo el "cronograma" de actividades y tiempo "formularios" (instrumentos) a utilizar y metodología de calificación.	Formulario Cronograma de Actividades para la Evaluación del Desempeño 020	5 días hábiles	Unidad Nacional de Recursos Humanos.
2	Informe de Programación de la Evaluación del Desempeño elevado a consideración y decisiones del Director General Ejecutivo.	Informe Escrito	1 día hábil	Unidad Nacional de Recursos Humanos.
3	Aprobación del Programa de Evaluación del Desempeño Informe de Programación.	Resolución Administrativa de Dirección	3 días hábiles	Director General Ejecutivo
	PRODUCTO: Programa de Evaluación del Desempeño aprobado.	-----	-----	-----

Que, el Servicio de Identificación Personal "SEGIP", realizará la Evaluación del Desempeño de sus servidores públicos una vez al año.

Que, el Art. 19 del citado reglamento establece "La ejecución del proceso de evaluación del desempeño estará a cargo del jefe inmediato superior, quién deberá realizar la evaluación del cumplimiento del POAI del servidor público (...)".

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud formulada a través del INFORME CITE: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-00027/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, evacuado por la Técnico Recursos Humanos, Lic. Lucy Carolina Soliz Tintaya, en su parte pertinente Punto III. Conclusiones y Recomendaciones señala que: "Por lo expuesto anteriormente se concluye que en base al Reglamento Específico de Sistema de Administración de Personal capítulo II Subsistema de Dotación de Personal Programación Operativa Anual Individual (POAI) de la gestión 2025 de las servidoras y servidores públicos del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP y el capítulo III Subsistema de Evaluación de Desempeño, se elaboró el Programa de Evaluación de Desempeño gestión 2024, el cual incluye cronograma de actividades, tiempos, formularios (instrumentos) a utilizar y metodología de calificación. Asimismo, se cuenta con todos los insumos necesarios de acuerdo al Reglamento Específico de Administración de Personal para llevar adelante la Programación y Ejecución de la Evaluación de Desempeño formularios 22A, 22B, 22C y el formulario 021 del Informe de Actividades. Corresponde la realización de la evaluación de desempeño a los servidores públicos del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, con la finalidad de registrar la productividad de los mismos como mecanismos para obtener información y mejorar el desempeño de la entidad en su conjunto, excluyendo al personal designado, de libre nombramiento, personal contratado y al personal que se encuentre menos de tres meses prestando sus servicios en la institución. Finalmente, se solicita a su autoridad, que previo conocimiento de la MAE, a través de la Dirección Nacional Jurídica se emita el Instrumento legal correspondiente para la aprobación del Programa de Evaluación del Desempeño de la Gestión 2024, así como el cronograma para su implementación".

Que, a su turno la Dirección Nacional Jurídica, se pronuncia al respecto conforme los términos del INFORME LEGAL SEGIP/DNJ/INF-00291/2025 de 02 de abril de 2025, en su parte conclusiva señala "De todos los criterios desarrollados en el presente informe, se concluye que la solicitud formulada a través del INFORME CITE: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-00027/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, evacuado por la Técnico Recursos Humanos, Lic. Lucy Carolina Soliz Tintaya, dependiente de la

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370

Unidad Nacional de Recursos Humanos, cuyos argumentos radican en la pretensión de aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i. del SEGIP, DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GESTIÓN 2024 conforme los antecedentes adjuntos en el mencionado Programa; que por imperio del principio Fundamental y Legalidad que rigen la actividad administrativa, corresponde en consecuencia, para que a través del Instrumentos Legal se disponga, la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GESTIÓN 2024 DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, conforme los antecedentes adjuntos, que deberá formar parte integrante e indisoluble de la determinación a sumirse. En mérito a lo referido ut supra, considerando que la solicitud formulada por la Jefatura de Unidad Nacional de Recursos Humanos, se adecúa al cumplimiento y aplicación de las normas legales vigentes, en cumplimiento a las condiciones de emisión de la determinación de instancia de fondo, en el marco de los Arts. 27, 28 y 29 de la Ley N° 2341 y Art. 26 y 28 de su Decreto Reglamentario, conforme a lo solicitado en el INFORME CITE: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-00027/2025 de fecha 20 de marzo de 2025, evacuado por la Técnico Recursos Humanos, Lic. Lucy Carolina Soliz Tintaya, dependiente de la Unidad Nacional de Recursos Humanos. Teniéndose que para dicho acto administrativo se cuenta con la normativa que faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva la aprobación del Programa de Evaluación de Desempeño de los funcionarios del SEGIP establecida en el Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP aprobado mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N°330/2021 de 04 de junio de 2021".

POR TANTO.

La Directora General Ejecutiva a.i. del Servicio General de Identificación Personal — SEGIP, designada mediante Resolución Suprema N° 27230 del 16 de noviembre de 2020, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas conforme la Ley N° 145 de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO GESTIÓN 2024 DEL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. Conforme el respaldo técnico del INFORME TÉCNICO CITE: SEGIP/DNAF/UNRH/INF-00027/2025 de fecha 20 de marzo de 2025 evacuado por la Unidad Nacional de Recursos Humanos.

SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Dirección Nacional de Comunicaciones, publicar la presente determinación, en la PAGINA WEB, sitio oficial del SEGIP a los fines de dar publicidad a la misma, sea con arreglo al Art. 34 de la Ley 2341.

TERCERO. - Queda encargada de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Dirección Nacional de Administración y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




Abg. Patricia Hermosa Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Oficina Nacional: Calle Pedro Salazar N° 607, entre Andrés Muñoz y Presbítero Medina Telf.: (+591) 2-141370